

23 JUN 1984

TC 781 1255

*Convención Nacional Constituyente*

**PROYECTO DE REFORMA**

**La Honorable Convención Constituyente  
Sanciona la siguiente**

**REFORMA**

**Preservación del Medio Ambiente**

**Artículo 1º.-** El Estado Federal, los Estados Provinciales y los Municipios preservan el agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre. En forma exclusiva, subsidiaria o concurrente según lo exijan las circunstancias o lo imponga el respeto de las autonomías, protegen el medio ambiente, resguardan los recursos naturales y mantienen o restablecen el equilibrio de los ecosistemas.

La realización de obras o actividades que alteren los ecosistemas o tengan por objeto el procesamiento, generación o manipuleo de residuos tóxicos, requiere la autorización de los organismos competentes previo estudio del impacto ambiental.

Prohíbese la introducción al Territorio Nacional de residuos cuya composición fuere naturalmente tóxica, peligrosa o susceptible de serlo en el futuro y la realización de ensayos o experiencias nucleares de cualquier índole con fines bélicos.

La Ley establecerá las sanciones penales o administrativas para quienes por acción u omisión, vulneren las prescripciones precedentes y la obligación de reparar o indemnizar el daño causado.

José A. Estgibillo  
Convencional Constituyente

César Andrade Muñoz  
Convencional Constituyente

Elena Rubio de Mingorance  
Convencional Constituyente

# *Convención Nacional Constituyente*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente :

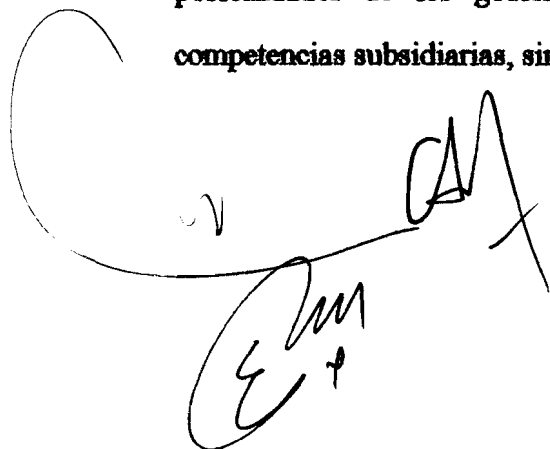
La incorporación de la temática ambiental en la Constitución Nacional resulta un imperativo insoslayable en la reforma en curso, porque la actividad del hombre ha modificado de tal modo los elementos vitales para su subsistencia y el entorno en el cual vive y se desarrolla, que hoy podemos asegurar que ha puesto en peligro el planeta.

La gravedad del daño causado es de tal magnitud que hemos preferido proponer una acción imperativa de la autoridad en materia de preservación, en vez de encuadrar la cuestión desde la expectativa del particular, en función de su interés.

Es así como el Estado tiene en el proyecto adjunto una obligación activa de protección del medio ambiente, de resguardo de los recursos naturales y de mantenimiento o restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas. En ese orden de ideas, se exigen los estudios previos de impacto ambiental antes de autorizar la realización de obras o actividades que pueden incidir negativamente sobre el entorno.

En materia de competencia, la responsabilidad sobre el ambiente corresponde al titular de la jurisdicción, es decir, de quien ejerce la autoridad.

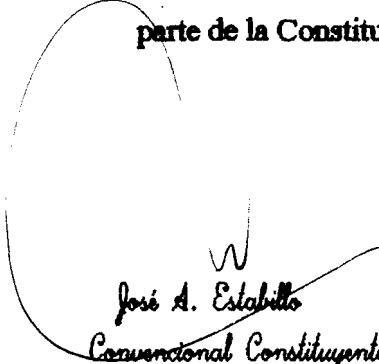
Pero como el entorno abarca normalmente más de una jurisdicción o los factores contaminantes suelen desplazarse fuera de ella, se hace necesario comprometer a los poderes de distintos niveles en forma concurrente, cuando las circunstancias lo imponen. Del mismo modo hay responsabilidades que exceden el marco de posibilidades de los gobiernos locales. De aquí que sea necesario prever las competencias subsidiarias, sin desmedro de las autonomías.

Handwritten signature and initials in black ink, including a large flourish on the left and a signature that appears to be 'EM' with a 'P' below it.

## *Convención Nacional Constituyente*

Finalmente tanto el Estado Federal como las Provincias y Municipios, tienen facultades legislativas sobre el tema, en lo que concierne a cada uno. La Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales distribuyen en cada caso la competencia legislativa de los diferentes estamentos en función de la naturaleza de la materia a regular y de la jurisdicción comprometida.


En cuanto a la protección de los intereses colectivos o difusos relacionados con el medio ambiente, se contempla en otro proyecto de contenido mas amplio, que se propone incorporar a través de un nuevo artículo en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional a continuación del Amparo y Habeas Corpus.



José A. Estabillo  
Convencional Constituyente



Cesar Andrade Muñoz  
Convencional Constituyente



Elena Rubio de Mingorance  
Convencional Constituyente